RESOLUCIÓN 100 No. 0670 - 1012 2024
(13 DIC. 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL GRUPO No. 4 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 034 DE 2024

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.1.7.1 y del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de octubre de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, publicó el aviso de convocatoria, análisis del sector, estudio previo y proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 034 de 2024, cuyo objeto consiste en "*MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR LOS GRUPOS DE LABORATORIO AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC*".

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial de referido proceso de contratación en la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($570.498.440) IVA INCLUIDO y, para el Grupo No. 4 - Equipos Especializados, se destinó la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($63.629.300) IVA incluido.

Que el presupuesto del proceso se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad Presupuesta – CDP 2829 del 6 de noviembre de 2024 expedido por el grupo de presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca expidió la 0100 No. 670-0896 del 13 de noviembre del 2024, la cual ordenó la apertura de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 034 de 2024.

Que según consta en el acta de apertura de propuestas de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 034 de 2024 y en desarrollo del cronograma establecido, se fijó el 26 de noviembre del 2024, hasta la 3:00 p.m., como fecha y hora para el cierre de entrega de propuestas. Por lo que, se recibió una (1) propuesta para el Grupo No. 4 por Innovación Tecnológica S.A.S. - INNOVATEK S.A.S, con Nit 830.034.462-7.

Que mediante memorando No. 670 – 1064602024, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, designó a los integrantes del Comité Evaluador, para la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero/organizacional y de experiencia; así como también, para la calificación de la oferta

RESOLUCIÓN 100 No. 0670 - 1012 2024
( )

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL GRUPO No. 4 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 034 DE 2024

presentada, de acuerdo con las reglas establecidas en los Capítulos III y IV del Documento base al pliego de condiciones.

Que los integrantes del Comité evaluador realizaron la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero/organizacional y de experiencia a la propuesta recibida para el Grupo No. 4 así:

GRUPO 4
Innovación Tecnológica S.A.S con NIT 830.034.462-7; **NO CUMPLE** con el requisito jurídico habilitante, por cuanto NO aportó la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

Que el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 34 de 2024, fue llevada a junta asesora de contratación según consta en el Acta No. 29 del 04 de diciembre de 2024, donde se expuso el informe antes sus miembros, sin que hubiese observación alguna sobre el mismo.

Que el informe de evaluación fue publicado en el Portan Único de Contratación el 05 de diciembre de 2024 en el SECOP II y que, conforme al termino señalado en el cronograma para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación, solo se presentaron dos (2) observaciones; a las cuales, se dio respuesta dentro del término y fueron publicadas en la plataforma electrónica del SECOP II.

Que, en consideración a que el proponente Innovación Tecnológica S.A.S con Nit: 830.034.462-7, para el Grupo No. 4 – Equipos Especializados, no presentará la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se excluye expresamente la posibilidad de subsanar la falencia de no aportar la garantía de seriedad junto con la propuesta.

> *"La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que ha conducido a esta decisión"*

Lo anterior en concordancia con el literal H – Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección, del capítulo IV "Ponderación de Propuestas" del pliego de Condiciones Electrónico de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 034 de 2024.

> *"(…) Habiéndose recibido una propuesta, este resulte incursa en causal de rechazo (…)".*

RESOLUCIÓN 100 No. 0670 - 1012 2024
( )

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL GRUPO No. 4 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 034 DE 2024

Que en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar Desierto el Grupo 4: "Equipos Especializados" de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 034 de 2024, cuyo objeto consiste en el "*MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR LOS GRUPOS DE LABORATORIO AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC*"., por razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: La presente Resolución se publicará en la página del SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Tercero: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Santiago de Cali, el 13 DIC. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó: Rocío Neira Martínez – Profesional Especializada - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C).